

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2017

(RM. N° 582-2013-ED / RM. N° 617-2013-ED / RM. N° 455-2015-MINEDU)

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 02:00 p.m. del día 24 de Octubre de 2017, el comité de Evaluación del Proceso de Reasignación Docente 2017, se reunió para dar cumplimiento a las etapas del proceso, con la revisión y absolución de reclamos presentados por los postulantes, siendo los siguientes:

1. Con Expediente N° 56965-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. María Santos Vegas Orozco de Alzamora solicita se le considere en la evaluación de su expediente para el proceso de reasignación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral actualizado para reasignación expedido por la UGEL Chulucanas, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

2. Con Expediente N° 57060-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Dora Yaneth Mondragón Ramírez solicita levantar observaciones del expediente N° 52218-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

3. Con Expediente N° 56954-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Giulliana Escobar Cobeñas solicita reconsideración en evaluación del expediente N° 52222-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral actualizado para reasignación expedido por la UGEL Chulucanas, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

4. Con Expediente N° 56946-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Francisca Ipanaque Pintado solicita reconsideración en evaluación del expediente N° 52141-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No acredita el requisito de tres (03) años de nombrado como mínimo, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 inciso a)

de la norma técnica aprobada por RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

5. Con Expediente N° 56985-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Nora Silva Chavez Castillo solicita reconsideración en evaluación del expediente N° 52033-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

6. Con Expediente N° 57061-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Julia Aldana Jacinto solicita entregar ficha escalafonaria.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

7. Con Expediente N° 56846-2017, de fecha 23.10.2017, el Sr. Roer Villaney Toro Delgado solicita reevaluación del expediente N° 52283 de fecha 06.10.2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

8. Con Expediente N° 56889-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Norma Olenka Chuquihuanga Criollo solicita reevaluación del expediente N° 51523-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

9. Con Expediente N° 56650-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Iraida Betsabeth Arámbulo León solicita reconsideración de evaluación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la UGEL Tambogrande, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

10. Con Expediente N° 56908-2017, de fecha 23.10.2017, el Sr. Pascual Cesar García Calle solicita reevaluación del expediente N° 51708-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

11. Con Expediente N° 56684-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Aimee Burgos Caramantín solicita anexar constancia escalafonaria al expediente N° 51631-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

12. Con Expediente N° 56639-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Raúl Mechato Ancajima solicita anexar constancia escalafonario.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No acredita el requisito de dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 inciso b) de la norma técnica aprobada por RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

Con RDR. N° 9617 de fecha 30.09.2017 se reasigna por el causal de Unidad Familiar, a partir del 01 de Marzo del 2016 a la Institución Educativa N° 15157-Loma Larga Alta-San Miguel de El Faique.

13. Con Expediente N° 57065-2017, de fecha 23.10.2017, el Sr. Hector Enrique Ramirez Vasquez solicita anexar constancia escalafonaria al expediente N° 52209-2017.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: No procede reconsideración al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, el requisito de adjuntar el pase semestral o informe escalafonario actualizado para reasignación expedido por la DRE Piura, de conformidad con las normas técnicas tipificadas en el numeral 7.4 inciso c) de la RM. N° 0582-2013-ED y su modificatoria RM. N° 455-2015-MINEDU.

La fecha de cierre del cumplimiento de la presentación de requisitos fue hasta el 06.10.2017.

14. Con Expediente N° 56951-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Bredy Marleny Bancayan Ruiz solicita se considere modificación de puntuación en el tiempo de servicios y ruralidad.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Procede reclamo se le otorga puntuación en el tiempo de servicios; ingresa a la Carrera Pública Magisterial, a partir del 24.08.2000, en cumplimiento a la RDR. N° 3073 del 03.10.2000.

Institución Educativa donde labora, ubicada en zona rural, tipo rural 3.

Puntaje total otorgado 49 puntos.

15. Con Expediente N° 57201-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Marleny Quinde Reyes solicita rectificación de distrito de procedencia y UGEL.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: se modifica de acuerdo a lo solicitado.

16. Con Expediente N° 56634-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. María Isabel Victoria Polo Medina solicita rectificación en cuadro de méritos del proceso de reasignación en el Área de Servicios Sociales y Asistenciales.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: se modifica de acuerdo a lo solicitado.

17. Con Expediente N° 56994-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Eulalia Farfán Rivas solicita rectificación de años de servicios de servicio y zona rural en evaluación de reasignación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Procede reclamo se le otorga puntuación en el ítem de ubicación geográfica, Institución Educativa donde labora ubicada en zona rural, tipo de ruralidad Tipo 3; la puntuación máxima en el ítem de tiempo de servicios es de 20 puntos.

Puntaje total otorgado 43 puntos.

18. Con Expediente N° 56816-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. María Martha Aquino Castillo solicita rectificación de puntuación en el ítem de escala magisterial.

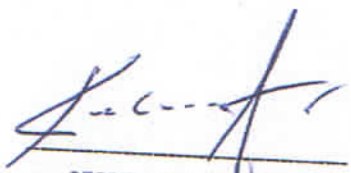
ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Procede reclamo se le otorga puntuación en el ítem de escala magisterial, con RDR. N° 5982 de fecha 13.07.2016, se resuelve ASCENDER a la Segunda Escala Magisterial.
Puntaje total otorgado 39 puntos.

19. Con Expediente N° 56955-2017, de fecha 23.10.2017, la Sra. Rosa Victoria Gómez Fiestas solicita rectificación de puntuación en el ítem de escala magisterial.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Procede reclamo se le otorga puntuación en el ítem de escala magisterial, con RDR. N° 5910 de fecha 13.07.2016, se resuelve ASCENDER a la Segunda Escala Magisterial.
Puntaje total otorgado 24 puntos.

Sin otro particular, se procede a cerrar el acta de absolución de reclamos firmando los presentes.

Piura, 24 de Octubre de 2017.



SECRETARIO TÉCNICO
KEELMAN H. SAAVEDRA VIDANGOS



ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
MARIA DEL SOCORRO GARATE ROSAS



REPRESENTANTE SINDICAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
SISTEMA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN
Lic. Pedro Rivera Arizaga
VEEDOR